

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA
(Auto S – 672)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso	:	1100133310092008-00081-00
Demandante	:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Demandado	:	EXPLORACIONES CONDOR S.A. EN LIQUIDACIÓN (FIDUCIARIA POPULAR S.A.)
Controversia	:	CONMUTACION PENSIONAL
Medio de Control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – ESCRITURAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado por Tribunal Administrativo de Bogotá¹, se **CONCEDE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto de forma oportuna por la apoderada de la parte demandante el 24 de julio del dos mil veintidos (Archivo Digital No. “165CorreoRecibeApelacion” y “166ApelaciónSentencia”) contra la sentencia proferida por este Despacho (Archivo Digital No. “145SentenciaPrimeraInstancia”).

Remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, Subsección C, Despacho del Dr. **CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL** por haber conocido con anterioridad del mismo.

Por Secretaría, una vez en firme la presente decisión, REMÍTASE de manera inmediata la actuación a la Alta Corporación.

Notifíquese la presente providencia con el uso de las tecnologías:

PARTE DEMANDANTE Sandra Paola Anillo Díaz	paniaguacohenabogadossas@gmail.com;
PARTE DEMANDADA Fiduciaria Popular Curador Ad – litem Luis Fernando Mendoza Prieto	a@a.com pqr@fidupopular.com servicioalcliente@fidupopular.com.co
MINISTERIO PÚBLICO:	lfiqueredo@procuraduria.gov.co;

amph

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELCY NAVARRO LÓPEZ
JUEZ

¹ Notificada por fijación del edicto a folio 160 y se correo electrónico a folio 162.

Firmado Por:
Nelcy Navarro Lopez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
53
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d16faa73abf36974b039982f63d2f1e0833cc352ef96a9d94521914d4bfecec**

Documento generado en 21/09/2023 12:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>